

- ✓ **MTSS-BPS:** Planilla de Trabajo Unificada - Plazos (página 2)
- ✓ **BPS:** Pago de la licencia de la construcción - Modificación (pag. 2)
- ✓ **INCLUSIÓN FINANCIERA:** Pago a trabajadores domésticos (página 2)
- ✓ **SALARIOS:** Lineamientos del Poder Ejecutivo (página 3)
- ✓ **DGI:** Formularios 1700/1701 y 5700 - Trámite (página 3)
- ✓ **DGI:** Instituciones educativas y deportivas – Información (página 4)
- ✓ **BPS:** Registro de Obras – Gestiones a distancia (página 4)

Marzo 2018- Semana 2º

Nº 1396

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1 AL 15 DE MARZO DE 2018

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/03/18	28,4100	28,4100	27,88	28,88
02/03/18	28,4480	28,4480	27,90	28,90
05/03/18	28,3820	28,3820	27,93	28,63
06/03/18	28,3190	28,3190	27,95	28,65
07/03/18	28,3390	28,3390	27,95	28,65
08/03/18	28,3490	28,3490	28,01	28,71
09/03/18	28,3580	28,3580	28,00	28,70
12/03/18	28,3650	28,3650	28,02	28,72
13/03/18	28,3650	28,3650	28,02	28,72
14/03/18	28,3520	28,3520	28,00	28,70
15/03/18	28,3820	28,3820	28,04	28,74

SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web www.gpa.uy se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del 1º de enero de 2018 para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

[INGRESAR](#)

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de **MARZO/18** deberán multiplicar el alquiler actual por **1,0707**

CONSEJO DE SALARIOS

Grupo 13-07 – Transporte de Carga Nacional

Mediante Acta firmada el 14 de marzo de 2018, el Grupo 13 subgrupo 07 "Transporte de Carga Nacional" determinó el ajuste de viáticos con vigencia desde el 1º de julio de 2017, debido a que dicho ajuste se omitió en el Acta firmada el 12 de enero de 2018.

[ACCEDER](#)

Grupo 21 – Servicio Doméstico

El 13 de marzo se registró ante el MTSS el Acta de ajuste salarial del Grupo 21 "Servicio Doméstico" con vigencia desde el 1º de enero de 2018.

[ACCEDER](#)

Mes de ajuste	Coeficiente
Marzo 2017	1,0709
Abril 2017	1,0671
Mayo 2017	1,0646
Junio 2017	1,0558
Julio 2017	1,0531
Agosto 2017	1,0524
Setiembre 2017	1,0545
Octubre 2017	1,0575
Noviembre 2017	1,0604
Diciembre 2017	1,0630
Enero 2018	1,0655
Febrero 2018	1,0667
Marzo 2018	1,0707

PLANILLA DE TRABAJO UNIFICADA

El MTSS publicó el Calendario con el plazo máximo que dispone cada empleador para registrar en la Web del BPS los datos referidos a condiciones de trabajo de cada trabajador (Art. 2º Decreto 278/17) de acuerdo al grupo y subgrupo de actividad al que pertenece.

PRÓXIMOS VENCIMIENTOS

Período de actualización: Hasta el 20 de abril de 2018

- Grupo 1 - Procesamiento y Conservación de alimentos, bebidas y tabaco
- Grupo 2 - Industria Frigorífica
- Grupo 3 - Industria Pesquera
- Grupo 4 - Industria Textil
- Grupo 5 - Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado
- Grupo 6 - Industria de la Madera, Celulosa y Papel

Período de actualización: Hasta el 04 de mayo de 2018

- Grupo 7 - Industria Química, del Medicamento, etc.
- Grupo 8 - Industria de Productos Metálicos, Maquinaria, etc.

Período de actualización: Hasta el 25 de mayo de 2018

- Grupo 9 - Industria de la Construcción y Afines

Período de actualización: Hasta el 06 de julio de 2018

- Grupo 10 - Comercio en general

[VER CALENDARIO ANUAL](#)

BPS

PAGO DE LA LICENCIA DE LA CONSTRUCCIÓN

El Banco de Previsión Social informó que a partir del mes de marzo, los trabajadores de la industria de la construcción que cobraban la licencia por ventanilla BROU cambiarán de modalidad.

El cobro se efectuará en el edificio sede de BPS, por las ventanillas ubicadas en el hall central, o a través de los locales de pagos descentralizados Abitab, Redpagos, Anda y Polakof de todo el país.

Para obtener el recibo, se podrá tramitar en el propio local de cobro o a través del Usuario Personal BPS.

INCLUSIÓN FINANCIERA

TRABAJADORES DOMÉSTICOS

De acuerdo a la información proporcionada por el MEF, la obligación de abonar los sueldos para los trabajadores mensuales en la forma establecida por la Ley de Inclusión Financiera (acreditación en cuenta o en instrumento de dinero electrónico elegido por el trabajador) comienza con las remuneraciones correspondientes al mes de abril de 2018.

Los pagos que se realicen en abril correspondientes al mes de marzo, pueden seguirse realizando por los mismos medios que se venían realizando.

CONSEJO DE SALARIOS

LINEAMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo aprobó los lineamientos que serán respaldados en la Séptima Ronda de Consejo de Salarios.

Duración del Convenio: 24 meses con opción a ser extendidos a 30 meses.

Ajustes:

SECTORES	1º AÑO	2º AÑO
Dinámicos	8,5%	8%
Intermedios	8%	7,5%
En problemas	5%	6%

Correctivos: Los correctivos por inflación podrán implementarse a los 18 meses en caso que corresponda. Si la evolución del IPC supera el 8,5% en los primeros 12 meses de vigencia del Convenio, se puede adelantar el correctivo a esa fecha.

Salarios sumergidos: Los aumentos adicionales sobre las pautas generales son del 1%, 2% y 2,5%, según las franjas de ingreso.

En síntesis: Se mantienen las características de la ronda anterior, estableciéndose ajustes nominales decrecientes de un año a otro, correctivos por inflación cada 18 meses y un porcentaje complementario al general para los salarios considerados sumergidos. Se destaca que los ajustes nominales son de menor cuantía a los fijados en la ronda anterior.

DGI

FORMULARIOS 1700/1701 Y 5700

Se efectuaron algunas modificaciones en el trámite de recepción de los siguientes formularios:

- Formulario 1700/1701 correspondiente al ITP e IRPF/IRNR por incrementos patrimoniales y,
- Formulario 5700 correspondiente a la devolución por exoneración del IRPF incrementos patrimoniales por la enajenación de vivienda permanente.

Deben ser previamente agendados a través de “Agenda Montevideo”.

A tener en cuenta:

Los números disponibles semanalmente serán publicados y puestos a disposición de los usuarios en la tarde del día jueves de la semana inmediata anterior.

Cada turno permitirá la realización de un único trámite de forma presencial y

La reserva solamente podrá realizarse con la CI, NIE, RUT o Pasaporte de alguna de las siguientes personas: adquirente, enajenante o heredero (según corresponda), Escribano interviniente o persona que concurrirá a realizar el trámite de forma presencial.

INSTITUCIONES EXONERADAS DE IMPUESTOS

Información a la DGI

La Resolución DGI 1.486/011 de 16/09/11 estableció para determinadas instituciones exoneradas de impuestos la obligación de informar sobre la totalidad de los importes anuales documentados a cada uno de los efectivos obligados al pago.

Los obligados deben presentar la Declaración Jurada en el mes de abril de cada año de acuerdo a las fechas previstas por el Cuadro General de Vencimientos y en función del último dígito del número de RUT.

Obligados a informar a la DGI

- Las Instituciones de Enseñanza Privadas. Quedan comprendidas las instituciones habilitadas o autorizadas por la Administración Nacional de Educación Pública, las reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura como de nivel terciario, y las inscriptas en el Registro de Instituciones Culturales y de Enseñanza que lleva adelante el Ministerio de Educación y Cultura; y
- Las Instituciones Deportivas inscriptas en el Registro de Clubes Deportivos del Ministerio de Turismo y Deporte, creado por el artículo 79 de la Ley Nº. 17.292, de 25 de enero de 2001.
- Las Instituciones de Enseñanza Pública.

Declaración Jurada

La declaración jurada informativa que presente la institución ante la DGI (Formulario 3150 – Aplicación Sigma 2.0) debe contener la Identificación del efectivo obligado al pago, incluyendo apellidos, nombre, domicilio, cédula de identidad, DNI o pasaporte, así como el importe total anual documentado. La referida declaración jurada se presentará, mediante aplicativo confeccionado al efecto, dentro del cuarto mes siguiente a la finalización del año civil, conforme a las fechas previstas en el Cuadro General de Vencimientos de la DGI.

Información requerida a los obligados al pago

Al momento de la inscripción o reinscripción en alguna de las Instituciones comprendidas, los efectivos obligados al pago deberán suministrar a las mismas, la información requerida en el formulario proporcionado por la DGI a tales efectos (Formulario 3102 – Ver Instructivo), en tanto que los pagos a los que se obligan superen las 60.000 UI en las Instituciones de Enseñanza Privadas y UI 25.000 en las Instituciones Deportivas, valuadas a su cotización del último día del mes anterior al de la inscripción o reinscripción en la Institución.

Formalidades de la documentación

En la Resolución DGI 1.486/011 se establecen formalidades aplicables a la documentación de operaciones emitidas por las Instituciones de Enseñanza Privada e Instituciones Deportivas.

BPS

REGISTRO DE OBRAS

Gestiones a distancia

Continuando con las mejoras en los procesos de atención al contribuyente y con el objetivo de potenciar las gestiones a distancia, se informa que a partir del 2 de abril las modificaciones de datos de obras públicas y privadas deberán realizarse exclusivamente a través del servicio en línea “Mantenimiento y Cierre de Obras”